

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

8812 *Publicación de la Resolución de concesión de la ayuda solicitada, exp. 258/2012, convocatoria para el año 2.012 de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas diferentes a las de montaña en las Illes Balears*

Publicación de la Resolución de concesión de la ayuda solicitada por el Sr. MIGUEL VIDAL CRESPI, al amparo de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 24 de enero de 2.012, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2.012 de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas diferentes a las de montaña en las Illes Balears.

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica al Sr. MIGUEL VIDAL CRESPI, con DNI 43050712W, la Resolución de concesión de ayuda del vicepresidente del FOGAIBA, de día 25 de noviembre de 2.013, con relación al expediente núm. 258/2012 de la línea de ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas diferentes a las de montaña.

Informar al interesado que, en fecha de 25 de noviembre de 2.013, el vicepresidente del FOGAIBA firmó la Resolución de concesión de una ayuda a favor del interesado, que establece lo siguiente:

1. Conceder una subvención a favor del interesado, expediente 258/ 2011.
2. El importe máximo de la ayuda que se concede es de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.439,36 euros) con cargo a los presupuestos del FOGAIBA, distribuidos de la siguiente manera 853, 78 euros con cargo al FEADER y 1.585, 58 euros con cargo al presupuesto vigente del FOGAIBA..
3. Autorizar y disponer un gasto de hasta DOS MIL CUATROCIENTOSTREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.439,36 euros) a favor del interesado.
4. Para el pago de la indemnización compensatoria, el beneficiario comunicará al FOGAIBA su aceptación. No obstante, se entiende que la indemnización es aceptada si, una vez transcurrido el plazo de un mes, no se ha producido la comunicación.

Notificar la citada resolución al interesado, informándole que contra ésta puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de una mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción (publicación) de esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Reina Constança, 4, de Palma.

Palma, 14 de mayo de 2.014

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

